



Resolución No. DZ4-DZORDRI19-00000001

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea esta Institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que los artículos 75 y 76 de la codificación ibidem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que el numeral 2 del artículo 24 y el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales y provinciales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevén que las atribuciones propias de las diversas entidades y



autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto y que los delegados únicamente podrán a su vez delegar sus competencias cuando exista autorización expresa para el efecto;

Que los artículos 69 hasta el 73 del Código Orgánico Administrativo, regula el contenido de la delegación de competencias;

Que la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expidió mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014 y sus reformas, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, en atención a los cambios incorporados con la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, la Dirección Regional Manabí pasa a constituirse en Dirección Zonal 4 que comprende las Provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que la letra e) del número 4.1 del título IV del referido Estatuto menciona que dentro de las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección Zonal, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal;

Que mediante literal a) del numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-0000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838, de 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales la facultad de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia;

Que mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE18-000001830-E de 1 de junio del 2018, la Directora General del Servicio de Rentas Internas dispuso nombrar a la economista Monserrate Auxiliadora Holguín Alvia como Directora Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante Resolución No. DZ4-DZORDRI17-00000001 emitida el 25 de octubre de 2017 y publicada en el Registro Oficial No. 135 del 07 de diciembre de 2017, la Dirección Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas, delegó varias de sus atribuciones;

Que es conveniente actualizar y sistematizar las delegaciones emitidas por la Dirección Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas, para incrementar la eficiencia de la Administración Tributaria, en atención a lo que dictamina el 73 del Código Tributario, que ordena que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

En ejercicio de sus facultades legales.

Resuelve:

Artículo Único. - Refórmese el numeral 4.1 contenido en el artículo 1 de la Resolución No. DZ4-DZORDRI17-00000001, publicada en el Registro Oficial No. 135 del 07 de diciembre de 2017, en el siguiente sentido:



- a) Al final del literal h) elimínese la letra “y”;
- b) Al final del literal i) a continuación del punto y coma agréguese la siguiente letra “y”;
- c) Agréguese a continuación del literal i) el siguiente párrafo:

“j. Oficios, providencias, requerimientos o comunicaciones, tendentes a solicitar información, comparecencia a sujetos pasivos y terceros y/o atender trámites o solicitudes.”.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación o difusión en la página web institucional de conformidad al último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Comuníquese y publíquese. -

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la economista Monserrate Auxiliadora Holguín Alvia, Directora Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas, en Portoviejo, a **12 DIC 2019**

Lo certifico. **12 DIC 2019**


Ing. María Olaya Mora Zambrano
SECRETARÍA ZONAL 4
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



